

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0324-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, con Oficio Virtual N° 598-2021-VRACAD-DAySA, del 21.ABR.2021, dirigido al Vicerrector Académico, comunica que, en la reunión sostenida el día 20 de abril de 2021, con los representantes de PRONABEC y las autoridades involucradas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (UNHEVAL), se evaluó la importancia socioeconómica que representa incluir al mayor número posible de estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica que pertenecen a la UNHEVAL, para lo cual se requiere considerar los criterios para calcular la categoría de Tercio, Quinto, Medio y Décimo Superior, esto, solo para fines de PRONABEC, tratando de coberturar a un mayor número de estudiantes beneficiarios (Beca de permanencia) y siendo los siguientes criterios, a fin de estandarizar la condición de los tercios para que puedan acceder a la beca de PRONABEC, que en esta oportunidad ofrece la de permanencia, como sigue:

1. Incluir el número total de estudiantes matriculados en su respectivo año de estudios, debiendo estar aprobado, cuyo valor nominal es "n".
2. Seleccionar del total de estudiantes aprobados la categoría de tercio (n.3); el quinto superior (n.5); el Medio Superior o la mitad del total (n.2); y el Décimo Superior (n.10).
3. Para ser seleccionado el alumno deberá tener un promedio acumulado aprobado.

Que el Vicerrector Académico, mediante correo electrónico, remite con opinión favorable el documento del primer considerando, solicitando se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1250-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** los siguientes **CRITERIOS PARA CALCULAR LA CATEGORÍA DE TERCIO, QUINTO, MEDIO Y DÉCIMO SUPERIOR PARA FINES DE CALIFICACIÓN A PRONABEC**, lo que permitirá que un mayor número de estudiantes de la UNHEVAL sean beneficiarios de la beca de PRONABEC (BECA DE PERMANENCIA); por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 1.1 Incluir el número total de estudiantes matriculados en su respectivo año de estudios, debiendo estar aprobado, cuyo valor nominal es "n".
 - 1.2 Seleccionar del total de estudiantes aprobados la categoría de tercio (n.3); el quinto superior (n.5); el Medio Superior o la mitad del total (n.2); y el Décimo Superior (n.10).
 - 1.3 Para ser seleccionado el alumno deberá tener un promedio acumulado aprobado.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones que corresponda para el cabal cumplimiento de lo aprobado en el numeral anterior; asimismo, el Vicerrector Académico y los demás órganos internos competentes conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv
AL-OCI. UTransparencia.
DIGA DAySA -UPAcad.
Facultades (14). -Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL



NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

